**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**
**IPMC-056-2021**

**OBJETO:**

**"COMPRA DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS GENERADORES DE HIDROGENO DE LAS ESTACIONES DE RADIOSONDEO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDEAM."**

**BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2021**

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**
**IPMC-056-2021**

## INTRODUCCIÓN

La Invitación Pública del presente proceso de selección de mínima cuantía ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y atendiendo los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente invitación, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
6. **Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural**.
7. **Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
8. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas y se deberán formular a través de los formularios previstos en la plataforma SECOP II. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del IDEAM, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
10. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**
**IPMC-056-2021**

**11.** Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al IDEAM – Oficina Asesora Jurídica, exclusivamente a través de los canales previstos en la plataforma SECOP II.

**12.** Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del Portal Único de Contratación cuya página web es www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**
**IPMC-056-2021**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL:

### 1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

De conformidad con el artículo 5° numeral 2° del Decreto 291 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM y se dictan otras disposiciones, le compete al director general del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM-, celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, dentro de los límites legales y estatutarios.

El numeral 4 del artículo 1.2.1.1.1del Decreto 1076 de 2015, establece al IDEAM las funciones de obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación.

De acuerdo con las funciones asignadas en el artículo 12 del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM y se dictan otras disposiciones, a la Subdirección de Meteorología del INSTITUTO, le corresponde entre otras: Desarrollar la investigación básica sobre meteorología para el mejor manejo de los recursos biofísicos del país, Establecer los mecanismos para conformar y operar el Sistema de Información Ambiental en lo referente a información meteorológica y climática, Establecer las bases para la zonificación y el ordenamiento ambiental del territorio a partir del conocimiento del clima y de los procesos atmosféricos, Producir el informe sobre el estado y la evolución del clima para el balance anual sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables que debe presentar el Director General al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Aportar los criterios técnico-científicos para la instalación y operación de las estaciones meteorológicas de todo tipo: sinópticas, climatológicas, aeronáuticas, agrometeorológicas, de ecosistemas y deslizamientos, de radiosonda y especiales, del Instituto, Elaborar las guías y manuales sobre normalización y estándares de las observaciones meteorológicas y de los instrumentos, así como de las prácticas, procedimientos y metodologías para la toma de datos, Planear el desarrollo de las infraestructuras meteorológicas dentro del IDEAM para darle apoyo a los diferentes sectores de la economía nacional.

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**
**IPMC-056-2021**

Que para dar cumplimiento a la misión que le fue asignada, las Subdirecciones de Hidrología y Meteorología del IDEAM, tiene entre sus funciones establecidas en los artículos 12 y 13 del Decreto 291 del 29 de enero de 2004: "(…) articulo 12. 1. Diseñar e implementar las metodologías de obtención de información hidrológica; analizar, procesar y validar la información que genera la red hidrológica del país; determinar la demanda del recurso hídrico por los diferentes usuarios; y obtener y generar información sobre la calidad de las aguas lluvias, superficiales, y subterráneas a través del laboratorio de calidad ambiental, y en casos especiales del aire y del suelo. (…) articulo 13. 3. Establecer los mecanismos para conformar y operar el sistema de información ambiental en lo referente a información meteorológica y climática.

Para adelantar las funciones asignadas, el Instituto tiene actualmente una red de 646 Estaciones Automáticas, las cuales se componen de sistema de alimentación, sistema de colección de datos, sistema de transmisión y de sensores electrónicos para monitorear los parámetros hidrometeorológicos, estos sensores se utilizan para realizar mediciones en variables como dirección y velocidad del viento, presión atmosférica, radiación global, radiación visible, temperatura y humedad del aire, temperatura del suelo, humedad del suelo, evaporación, precipitación y nivel, entre otras. Adicional cuenta con una red de 7 estaciones de radiosondeo, las cuales están compuestas por un sistema de radiosonda y un sistema de inflado que puede ser mediante helio (en cilindros) o hidrogeno (generador de hidrogeno).

Los generadores de hidrogeno son equipos que a través del proceso de electrolisis se obtienen hidrogeno que es almacenado en un tanque acumulador. Estos generadores de hidrogeno están compuestos por dos etapas, la primera de baja presión donde se realiza el proceso de separación de la molécula H2O (Agua desmineralizada) donde el O (Oxigeno) es liberado a la atmosfera. En la siguiente etapa el H2 (Hidrogeno) es comprimido y almacenado en u tanque acumulador. Estas etapas requieren de un mantenimiento preventivo cada 6 meses con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.

A continuación, se relacionan los insumos necesarios para realizar dichos mantenimientos por cada generador de hidrogeno.

| ITEM | EQUIPO |
|---|---|
| 1 | Contactor principal 220VAC/60A |
| 2 | Contactor 220VAC/20A |
| 3 | Diodos de 300AMP. CATODO POSITIVO (NTE6356 300 AMP POSITIVO) |
| 4 | Platina de cobre de 1/8" X 1"pulgada. Por metro |
| 5 | Tuerca de 1/2" pulgada en bronce. |

| | |
|---|---|
| **6** | Arandelas de 1/2" pulgada en acero inoxidable. |
| **7** | Abrazaderas metálicas de 1" 1/4" pulgada para manguera. |
| **8** | Racor en bronce macho, macho de 1/4" y 1/4" |
| **9** | Racor en bronce macho de 1/4" y Salida para manguera de 1/4" |
| **10** | Manguera transparente siliconada 1" 1/4 |
| **11** | Caneca plástica con tapa de 12 galones para transportar soda caustica |
| **12** | Cinta Teflón para gas o industrial |
| **13** | Manómetros 0 a 160 psi de salida de 1/4" pulgada |
| **14** | Lámparas de Seguridad para Ambientes Explosivos tipo led |
| **15** | Breaker (Taco)de 50 AMP |
| **16** | Acidómetro Para medición de ácido de batería |
| **17** | Manguera de alta presión de más de 1000 psi de 1/4" de pulgada |
| **18** | Manguera plástica de 1/4" pulgada |
| **19** | Aceite AW 30 |
| **20** | Soda cáustica tipo industrial - escamas |
| **21** | Limpia-Contactos |
| **22** | Silicona |
| **23** | Tubo en acrílico de 1CM de diámetro externo x 2 mts |

Teniendo en cuenta que en la red de estaciones de radiosondeo hay 2 generadores de hidrogeno en funcionamiento, a continuación, se relaciona las cantidades que se deben adquirir de cada insumo para realizar los respectivos mantenimientos a los generadores de hidrogeno.

| ITEM | EQUIPO | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| **1** | Contactor principal 220VAC/60A | UNIDAD | 2 |
| **2** | Contactor 220VAC/20A | UNIDAD | 2 |
| **3** | Diodos de 300AMP. CATODO POSITIVO (NTE6356 300 AMP POSITIVO) | UNIDAD | 4 |
| **4** | Platina de cobre de 1/8" X 1"pulgada. Por metro | METRO | 8 |
| **5** | Tuerca de 1/2" pulgada en bronce. | UNIDAD | 240 |
| **6** | Arandelas de 1/2" pulgada en acero inoxidable. | UNIDAD | 480 |
| **7** | Abrazaderas metálicas de 1" 1/4" pulgada para manguera. | UNIDAD | 74 |
| **8** | Racor en bronce macho, macho de 1/4" y 1/4" | UNIDAD | 20 |
| **9** | Racor en bronce macho de 1/4" y Salida para manguera de 1/4" | UNIDAD | 20 |
| **10** | Manguera transparente siliconada 1" 1/4 | METRO | 5 |
| **11** | Caneca plástica con tapa de 12 galones para transportar soda caustica | UNIDAD | 6 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **12** | Cinta Teflón para gas o industrial | UNIDAD | 4 |
| **13** | Manómetros 0 a 160 psi de salida de 1/4" pulgada | UNIDAD | 2 |
| **14** | Lámparas de Seguridad para Ambientes Explosivos tipo led | UNIDAD | 4 |
| **15** | Breaker (Taco)de 50 AMP | UNIDAD | 2 |
| **16** | Acidómetro para medición de ácido de batería | UNIDAD | 2 |
| **17** | Manguera de alta presión de más de 1000 psi de 1/4" de pulgada | METRO | 30 |
| **18** | Manguera plástica de 1/4" pulgada | METRO | 4 |
| **19** | Aceite AW 30 | 1/4 galón | 8 |
| **20** | Soda cáustica tipo industrial - escamas | BULTO 25 Kg | 6 |
| **21** | Limpia-Contactos | unidad | 2 |
| **22** | Silicona | unidad | 2 |
| **23** | Tubo en acrílico de 1CM de diámetro externo x 2 mts | metro | 40 |

De acuerdo con lo anterior se evidencia la necesidad adquirir los elementos antes señalados para efectos de realizar los mantenimientos preventivos a los generadores de hidrogeno y así garantizar su funcionamiento y el continuo desarrollo de las actividades de radiosondeo en las respectivas estaciones.

### 1.2 CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar producto del presente proceso de selección es de **COMPRAVENTA.**

### 1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, el IDEAM convoca a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba.

### 1.4 PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LA "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN":

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se deberá reportar el hecho al Programa Presidencia "Lucha contra la corrupción" a través de los números telefónicos 57-(1) 587 0555; PBX al número telefónico (57-1) 562 9300 Ext. 3633; a la línea transparencia del programa al número telefónico 018000-913040; al correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente a la Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia, Bogotá, D. C.; también puede reportar el hecho al siguiente e-mail; buzob1@presidencia.gov.co.

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**
**IPMC-056-2021**

## 1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación de invitación, estudios y documentos previos. | 18 de noviembre de 2021 | Plataforma SECOP II |
| Recepción observaciones a la invitación, estudios y documentos previos. | 19 de noviembre de 2021 | Plataforma SECOP II |
| Respuesta a las observaciones y expedición de adendas. | 22 de noviembre de 2021 | Plataforma SECOP II |
| **Recepción y cierre (fecha y hora límite para presentar las ofertas)** | **23 de noviembre de 2021** | **Plataforma SECOP II** |
| Verificación de la oferta con el precio más bajo y verificación de los requisitos habilitantes | 24 de noviembre de 2021 | Plataforma SECOP II |
| Publicación del informe de verificación | 24 de noviembre de 2021 | Plataforma SECOP II |
| Traslado del informe de verificación, plazo para presentar observaciones a la evaluación | 25 de noviembre de 2021 | Plataforma SECOP II |
| Publicación respuesta a las observaciones, comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta. | 26 de noviembre de 2021 | Plataforma SECOP II |

Los estudios previos y la invitación pública, pueden ser consultado en las direcciones electrónicas: http://www.colombiacompra.gov.co/, SECOP II y/o en la Oficina Asesora Jurídica del IDEAM ubicada en la Calle 25D No. 96B-70, piso 3 en Bogotá D. C., de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (jornada continua).

## 1.6. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO:

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El IDEAM en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, presenta en documentos separables al contenido de la presente invitación, estudios y documentos previos que describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral de la invitación pública y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**
**IPMC-056-2021**

## 2. PROCEDIMIENTO:

### 2.1 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA INVITACIÓN:

**EL IDEAM** recibirá las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones del proceso que se realicen **por escrito** y serán tenidas en cuenta **únicamente** aquellas solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido enviadas por la plataforma dentro del proceso de selección y el término establecido en el cronograma del presente proceso, únicamente a través de la plataforma SECOP II. EL INSTITUTO **NO** responderá solicitudes fuera de ese término, como quiera que lo observado deba ser objeto de estudio por parte de la Entidad.
- Las observaciones deberán contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
- Dentro del cuerpo de la solicitud, se deberá incluir el nombre de la persona que la envía, número telefónico, dirección física y de correo electrónico. Sin embargo, la entidad publicará en la plataforma del SECOP II las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas.
- No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por escrito.

Los mensajes de datos expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

a) Se entenderán expedidos en Colombia y,
b) Serán impresos y archivados en el expediente contractual y conservados para su futura consulta.

El tiempo de expedición de los mensajes de datos, será el registrado en el SECOP II, según el caso, en el momento de ingreso de la información al servidor. Éste será el mismo tiempo de recepción del mensaje de datos.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados, serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

### 2.2. ADENDAS:

Cualquier modificación en los términos de la invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación que se encuentra para la consulta en el Portal Único de Contratación – SECOP II. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

**NOTA 1:** De conformidad a la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al Proceso de Contratación, El SECOP II no le

permite al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al Proceso.

**NOTA 2:** Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. **Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.**

Puede consultar la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II que se encuentra en el siguiente link: **https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20171121_presentar_ _proveedor.pdf**

## 2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad y en consecuencia no podrán ser tenidas en cuenta dentro de la etapa de evaluación.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, si se presenta una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, los proveedores deberán seguir con el procedimiento dispuesto en la guía de indisponibilidad de Colombia compra eficiente, la cual se puede descargar desde el siguiente link:

**https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_de_la_tvec.pdf.**

En caso de presentarse efectivamente una indisponibilidad del SECOP II debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, que impida a los proveedores la presentación de las ofertas en el término señalado en el cronograma del presente proceso y una vez surtido el procedimiento establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente por parte de los proveedores, la entidad establece como correo electrónico al cual los proponentes pueden enviar sus ofertas el siguiente: juridica@ideam.gov.co, en el asunto se debe determinar de forma clara el número de identificación del presente proceso.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Las propuestas deberán estar suscritas por el representante legal de la firma, Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

Tampoco se podrá solicitar a los proponentes, variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que EL IDEAM pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas (parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007). Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta del oferente.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

## 2.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá permanecer vigente por un período **mínimo de sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. EL IDEAM podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

## 2.5. PROPUESTA ECONÓMICA: (ANEXO)

El proponente deberá presentar su oferta económica de acuerdo con lo indicado en el acápite relacionado con la presentación de propuestas y cierre del proceso de la presente invitación pública.

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**
**IPMC-056-2021**

EL IDEAM sólo aceptará una propuesta por proponente, en consorcio, unión temporal o individualmente.

El IDEAM no acepta propuestas que impliquen alternativas técnicas o económicas, distintas a las establecidas en la presente invitación pública. Tampoco se aceptarán propuestas parciales, solamente se aceptarán propuestas por el total de los ítems objeto del presente proceso.

**2.6 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES**

En el desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía invitación **N° IPMC-056-2021**, se designa un comité evaluador para que asesore al Instituto, en la verificación y evaluación de las ofertas técnicas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en la invitación y en la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación, en cual estará integrado por funcionarios y/o contratistas de las siguientes dependencias:

1. JAIRO ANDRÉS GARZÓN HERNÁNDEZ - COORDINADOR GRUPO DE INSTRUMENTOS Y METALMECÁNICA – TÉCNICO Y ECONÓMICO
2. NELSON OMAR VARGAS MARTÍNEZ - SUBDIRECTOR DE HIDROLOGÍA – TÉCNICO Y ECONÓMICO
3. LUZ IXAYANA RAMIREZ CRISTANCHO – ABOGADA CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA. – JURÍDICO

**2.8 DESEMPATE:**

**De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:**

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

**a)** Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**b)** De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido y tener participación: i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

**c)** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

**d)** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de



Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Codigo postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co

pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

**e)** De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

**f)** De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

**g)** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

**h)** De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

**i)** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

**j)** De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

**k)** Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

**l)** En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

**a.** La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfábetico según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
**b.** Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (numero de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
**c.** Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Ejemplos:

**3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15**

- Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.150 /3= 1.050, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150.
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (0) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

**Ejemplo con número residuo.**

- 6 proponentes empatados (A, B, C, D, E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.640/6=606,6
- Devido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el numero entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636.
- Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un **residuo** de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.

- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

• Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
• C.C o NIT
• CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
• Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
• Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
• Fecha de suscripción de la certificación
• Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

**NOTA 1:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas
crecen en tamaño".

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

## 2.9. CAUSALES DE RECHAZO:

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

**I.** Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

**II.** Cuando la propuesta no cumpla con **TODOS** los requisitos mínimos técnicos requeridos en la invitación o estudio previo o anexo técnico.

**III.** Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por el IDEAM.

**IV.** Cuando la información o documentación solicitada por EL IDEAM, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.

**V.** La presentación de propuestas parciales o alternativas.

**VI.** Si la oferta económica tiene un valor superior al presupuesto oficial estimado del proceso y/o el valor unitario de cada ítem es superior al señalado por la entidad en el estudio de mercado.

**VII.** Cuando la oferta no contenga la propuesta económica y/o no se discrimine el valor de cada ítem, de acuerdo con el respectivo formato de propuesta económica.

**VIII.** Cuando se presenten ofertas con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

**IX.** Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas.

**X.** Cuando un proponente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causa, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales, que se estén presentando al mismo grupo. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

**XI.** Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse.

**XII.** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.

**XIII.** Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el término de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la Sucursal en Colombia.

**XIV.** Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.

**XV.** Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado, al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y norma complementaria. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en la presente invitación.

**XVI.** Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

**XVII.** Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.

**XVIII.** Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transferencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

## 2.10 ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, el IDEAM revisará las ofertas económicas y verificará que la del menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. El presente proceso de selección se adjudicará al proponente, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, que oferte el menor precio.

Los proponentes no podrán exceder el presupuesto oficial estimado del proceso y/o el valor unitario de cada ítem señalado por la entidad en el estudio de mercado, so pena de ser rechazada la oferta.

En caso de que el oferente tenga interés en presentar oferta, deberá presentar oferta con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de que el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

## 2.11 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA:

**I.** Cuando no se presenten propuestas.

**II.** Cuando no se logre la habilitación de al menos un proponente.

**III.** Cuando quedando un solo proponente, se determine que el valor de la propuesta habilitada sea artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**2.12 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos (2) documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**2.13 COPIAS DE LAS PROPUESTAS Y DE LAS ACTUACIONES:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo Nº 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y con costo a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, EL IDEAM no suministrará datos referentes a las propuestas, durante el plazo de verificación de los requisitos habilitantes. Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y EL IDEAM así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

## 3. PARTICIPANTES, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÒN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su **capacidad jurídica, especificaciones técnicas y experiencia especifica** aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

**3.1 PARTICIPANTES**:

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2011, 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas la personas naturales y jurídicas, en forma individual y conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle

comprendido el presente proceso de selección y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

Las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las propuestas presentadas mediante representante requerirán la presentación de poder otorgado en debida forma, conforme a la normatividad legal vigente.

### 3.2. REQUISITOS HABILITANTES:

Estos requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Serán requeridos por el IDEAM con el fin de establecer en cada uno de los proponentes su capacidad jurídica, las especificaciones técnicas y la experiencia, lo cual garantizará las condiciones mínimas de participación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

| REQUISITO | VERIFICACIÒN |
|---|---|
| A. Capacidad jurídica | Cumple/No cumple |
| B. Especificaciones técnicas | Cumple/No cumple |
| C. Experiencia | Cumple/No cumple |

### 3.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La revisión jurídica conlleva a la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en la invitación pública del proceso, que se relacionan a continuación:

### 3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO)

Según modelo que figura en el **ANEXO**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

**Las personas naturales** deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

**Las personas naturales extranjeras** deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA:** Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin – **ANEXO.** El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

**3.2.1.1 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura. (SI APLICA)**

**A. Consorcio o Unión Temporal: (ANEXO)** Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- **a.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- **b.** Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDEAM**.
- **c.** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- **d.** Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos,** cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.**

**B. Promesa de Sociedad Futura**: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a El **IDEAM** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- **a.** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- **b.** Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- **c.** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- **d.** Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- **e.** La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El **IDEAM** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- **f.** La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del El **IDEAM** en los términos del Contrato.
- **g.** Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- **h.** Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- **i.** La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- **j.** Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

**3.2.1.2 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. (SI APLICA)**

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

### 3.2.1.3 Apoderado para oferentes extranjeros. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

### 3.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario.** Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los **sesenta (60) días calendario** anterior a la fecha máxima para presentar propuestas.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y 30 meses más, de acuerdo con la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación G-ACPC-01, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección abreviada así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

### 3.2.3 CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES. (ANEXO).

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**
**IPMC-056-2021**

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

**3.2.4 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

**3.2.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

**3.2.6 ANTECEDENTES JUDICIALES.**

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

**3.2.7 CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.**

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el **SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

**3.2.8 COPIA DE LA CÉDULA.**

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

**3.2.9 SITUACIÓN MILITAR.**

Presentar la copia de la libreta militar o tarjeta de reservista, según sea el caso, ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), y cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar o tarjeta de reservista, del representante legal en caso de requerirse, si es menor de 50 años. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con lo establecido en el título IV de la Ley 1861 de 2017.

**3.2.10 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. (ANEXO) CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS).**

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

**3.2.11 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES[1] (ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)**

Cuando el interesado sea una **persona jurídica**, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el interesado sea una **persona natural,** deberá presentar certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

[1]Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

### 3.2.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO)

Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

### 3.2.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las **personas jurídicas** el R.U.T **debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012** y **el Decreto 2460 de 2013**, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

### 3.2.14 CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Cada proponente deberá anexar la certificación bancaria donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde la Entidad hará los pagos.

### 3.2.15 FORMATO DE TERCEROS Y CUENTAS BANCARIAS. (ANEXO)

Presentar debidamente diligenciado el formato de terceros y cuentas bancarias.

### 3.2.16 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT. (SI APLICA)

### 3.2.17 FORMATO DE PUBLICACIÓN PROACTIVA DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS.

Según lo señalado en el artículo 2 la Ley 2013 de 2019.

### 3.2.2. REQUISITOS TÉCNICOS

### 3.2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (ANEXO)

El presente requisito se acredita con la presentación del **ANEXO TÉCNICO** debidamente firmado por el representante legal y/o apoderado, mediante la cual se manifesté expresamente el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas del proceso previstas en el estudio previo, anexo técnico e invitación pública.

### 3.2.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO)

El oferente deberá anexar a su oferta como máximo dos (02) certificaciones de experiencia o liquidaciones con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, y cuyo objeto guarde relación con la compra y/o adquisición y/o suministros de elementos electrónicos y/o eléctricos.

### 3.2.2.2.1 REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES O LIQUIDACIONES:

Las certificaciones de experiencia o liquidaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar
d) Plazo del contrato: Fecha de inicio y fecha de terminación
e) Valor del contrato. (En pesos colombianos)
f) La certificación o liquidación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g) El proponente podrá presentar Actas de liquidación de los contratos suscritos para probar su experiencia, siempre y cuando dicho documento cumpla con todos los requisitos exigidos para las certificaciones.

El proponente podrá presentar copia del contrato de que trata la certificación, con el fin de que la entidad verifique los datos consignados en esta.

Si con la propuesta se allegan más de dos (02) certificaciones o liquidaciones que cumplan con los requisitos y las condiciones exigidas para las certificaciones o liquidaciones en el presente documento, se tendrán en cuenta la certificación o liquidación de mayor valor en SMMLV.

Cuando el proponente allegue, certificación de contratos o liquidaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la certificación o liquidación en proporción a su porcentaje de participación, siempre que esta certificación o liquidación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para la experiencia.

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**
**IPMC-056-2021**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones de contratos de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

Para los casos de la experiencia de sociedades o empresas con menos de 3 años de fundadas se aplicará lo indicado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, así: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

### 3.3. CRITERIO DE EVALUACIÓN O PONDERACIÓN

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, el IDEAM revisará las ofertas económicas y verificará que la del menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. El presente proceso de selección se adjudicará al proponente, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, que oferte el menor precio.

Los proponentes no podrán exceder el presupuesto oficial estimado del proceso y/o el valor unitario de cada ítem señalado por la entidad en el estudio de mercado, so pena de ser rechazada la oferta.

En caso de que el oferente tenga interés en presentar oferta, deberá presentar oferta con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de que el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**
**IPMC-056-2021**

## 4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

Las siguientes son las condiciones relevantes del contrato a suscribir como consecuencia del presente proceso.

**4.1 OBJETO:** COMPRA DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS GENERADORES DE HIDROGENO DE LAS ESTACIONES DE RADIOSONDEO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDEAM.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las especificaciones técnicas y características de los certificados digitales se relacionan en el **ANEXO TÉCNICO**.

**4.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FORMA DE PAGO**

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($14.999.584) INCLUIDO IVA** y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

**4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

| NRO | DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | RENGLON | *OBJETO* | ACT. PAA | FUENTE | RECURSO | SITUAC | VALOR CDP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 71121 | 05 IDEAM-GGSUBDIRECCION HIDROLOGIA | C-3204-0900-3-0-3204051-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO HIDROMETEOROLÓGICO - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO Y AMBIENTAL NACIONAL | 174 | *RENGLÓN 174, ACTIVIDAD PAA SHIDRO21-7, ORFEO 20213000005823, SUMINISTRO INSUMOS SISTEMAS DE RADIOSONDEO.* | SHIDRO21.7 | NACION | 11 | CSF | $15.000.000 |

**4.5. FORMA DE PAGO**: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**
**IPMC-056-2021**

La Entidad pagará el Contrato celebrado mediante un único pago del 100% del valor de la propuesta incluido el IVA, una vez sean entregados la totalidad de los bienes, en cada una de las ciudades y direcciones determinadas por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de la prestación del servicio por parte del contratista, previo recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del mismo y previa presentación de las facturas correspondientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectuar el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato;
2. Certificado de ingreso al almacén para los elementos que se requiera
3. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
4. Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.
5. Para el pago deberá presentar el proyecto de cierre de expediente contractual elaborado por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – El pago se consignará en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. El pago estará sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente

documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO QUINTO**: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

**PARÁGRAFO SEXTO**: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable.

**PARAGRAFO SEPTIMO:** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende, todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir el objeto del contrato; por lo tanto, el IDEAM no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

### 4.5 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **06 DE DICIEMBRE DE 2021,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de los elementos deberá realizarse en la ciudad de Bogotá en el almacén del IDEAM con dirección Calle 12 # 42B-44.

### 4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 4.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean solicitados por el Supervisor del contrato.
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo solicitado en los estudios y documentos previos, en la ficha técnica.

3. Prever, garantizar y manifestar expresamente que durante el plazo de ejecución del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidos en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso.
4. Entregar la correspondiente factura o documento equivalente, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio prestado con sus respectivos valores, los cuales deben ser concordantes con el precio ofrecido en la propuesta económica.
5. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato y su acta de liquidación, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
6. Constituir y mantener vigente la garantía única establecida en el presente contrato, durante el término previsto en este contrato, sus prórrogas, adiciones hasta su liquidación.
7. Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.
8. Dar cumplimiento estricto al protocolo de bioseguridad del Instituto y sus modificaciones si las hubiera y a los lineamientos generados por los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las autoridades de salud para la prevención del contagio por COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria..

### 4.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los artículos de una marca reconocida, de alta calidad que cumplan con las normas y especificaciones técnicas de las regulaciones nacionales e internacionales.
2. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación, efectuando la reposición de las mercancías sin ningún costo para el IDEAM, efectuando la reposición de los bienes dentro de las 48 horas siguientes a la devolución que realice el supervisor.
3. Los elementos deberán ser nuevos, no remanufacturados y de primera calidad.
4. En el evento que los elementos llegasen a presentar defectos, el proponente se compromete a realizar el cambio de los elementos a los que haya en un periodo no superior al día hábil siguiente al requerimiento del supervisor.
5. Entregar los bienes debidamente embalados y rotulados, en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar el deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.
6. Los elementos deberán ser transportados y entregados en el lugar indicado por el supervisor del IDEAM.
7. Realizar todas aquellas actividades que se desprendan del objeto contractual y que sean indispensables para correcta su ejecución.
8. Asumir los gastos y costos que demande el transporte y cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

**Nota:** Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el **IDEAM** para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el **IDEAM** no tramitará pagos por servicios autorizados por personal diferente al Supervisor del

contrato.

El **IDEAM** entiende que con la simple presentación de la propuesta el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral. Cualquier condicionamiento expreso en contrario, será causal de rechazo de la propuesta.

### 4.7.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al sistema de seguridad social integral.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás establecidas en la ley 90 de 1993, la normatividad vigente y sus decretos reglamentarios.

**Nota:** Realizar el ingreso al almacén conforme con el procedimiento de Recepción y Registro de Bienes de Almacén.

### 4.7.4. GARANTÍAS:

El presente contrato **SI** requiere constitución de garantía por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**, con NIT.830.000.602-5, la garantía que se describe en este numeral.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Garantías. “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía” y dadas las características del objeto contractual, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del IDEAM, dentro de la ejecución y liquidación del contrato, ha establecido la constitución de una póliza de cumplimiento, la cual cubrirá los eventuales perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Los riesgos que debe cumplir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

***i) Garantía única de cumplimiento que ampare los posibles riesgos, según los siguientes criterios:***

| Tipo o Clase de garantía | Cobertura o Niveles de amparo | Valores | Tiempo/Etapa |
|---|---|---|---|
| Garantía | Cumplimiento del contrato | 20% del valor del contrato | Durante la vigencia del |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | contrato y seis (6) meses más. |
| Garantía | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados | 20% del valor del contrato | Durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más. |

**4.8 SUPERVISIÓN:**

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Instrumentos y Metalmecánica** o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

**4.9 INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen a la presente invitación las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual.

**4.10**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

**4.11. MULTAS**.

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**
**IPMC-056-2021**

**4.12. CAUSALES DE TERMINACIÓN**.

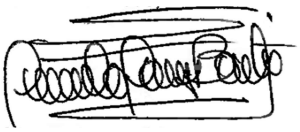
El Contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. **c.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

**4.13 LIQUIDACIÒN DEL CONTRATO**

El contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**HASTA AQUÍ LA INVITACIÓN**

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2021.



**GILBERTO GALVIS BAUTISTA**
Secretario General

***Revisó:*** *Gilberto Antonio Ramos Suárez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*
***Proyectó****: Luz Ixayana Ramírez Cristancho – Abogada Oficina Asesora Jurídica*